

**Tercera. Trabajos.**

Los trabajos escritos en lengua española, serán originales e inéditos, y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán impresos en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara con letra «TIME NEW ROMAN» o «ARIAL» de tamaño 12 y márgenes a 2 centímetros justificados. Contarán con una extensión comprendida entre los 10 y 20 folios.

En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos de los autores y el título del trabajo, según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

La solicitud de participación se presentará acompañada de tres ejemplares del trabajo, y un ejemplar en soporte informático (formato word).

Los trabajos se dirigirán al ilustrísimo señor director de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y deberán presentarse en el registro auxiliar de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, sito en calle Castilla, 2, 1º. 39002 Santander, o por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Premios.

**Cuarta. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOC y finalizará el 5 de diciembre de 2004.

**Quinta. Jurado.**

El jurado, estará formado por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como presidente, el director general de Formación Profesional Ordenación y Promoción Educativa, el director general de Juventud, el director general de Cultura, 2 vocales nombrados por la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entre personas de prestigio en materia de Cooperación para el Desarrollo, y un funcionario de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

En el proceso de evaluación de los trabajos, el jurado tendrá en cuenta la precisión, claridad de ideas y rigor en la investigación, así como el interés del trabajo para la Cooperación al Desarrollo.

**Sexta. Resolución y notificación.**

La excelentísima señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, resolverá, previa propuesta del Jurado la concesión del premio al grupo de alumnos del Colegio o Instituto, pudiendo quedar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden. La referida resolución será publicada en el BOC, sin perjuicio de su notificación individual al grupo galardonado.

**Séptima. Premio. Opciones y derechos.**

El trabajo premiado estará dotado con 4.500 euros, un lote de regalos valorado en 500 euros y un diploma acreditativo expedido por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

El importe del premio en metálico (4.500 euros) será entregado a la ONGD con sede o delegación en la Comunidad de Cantabria, libremente elegida por el grupo de alumnos.

El colegio o instituto del grupo de alumnos ganador recibirá un Diploma acreditativo del premio expedido por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

El grupo de alumnos autor del trabajo premiado recibirá un lote de regalos valorado en 500 euros.

El premio en la totalidad será financiado con cargo a la partida presupuestaria 03.06.134 A. 481.05 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, durante los dos meses siguientes a la publicación en el BOC de la concesión de los premios. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción para salvar la propiedad intelectual de los mismos.

**Octava. Aceptación de las bases de la Convocatoria.**

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo facilitará información sobre la convocatoria en su propia sede, teléfono- 942-364269; o en la Web del Gobierno de Cantabria: [www.Gobcantabria.es](http://www.Gobcantabria.es), donde también se expondrán las bases de la Convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de noviembre de 2004.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I  
PREMIO CANTABRIA COOPERA**

DATOS COLEGIO/ INSTITUTO PARTICIPANTE		
Nombre Colegio/Instituto.		
Domicilio		población
Municipio	código postal	tfnº:
e-mail		
Curso/Grupo :		
Responsable del curso o grupo:		
1er apellido.....		2º apellido.....
Nombre.....		D.N.I.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.
Título del Trabajo:
Otros:

DECLARACION.
El/Los abajo firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que son ciertos los datos alegados en la presente solicitud, que el trabajo presentado es original e inédito y que no ha sido premiado con anterioridad. Así como la aceptación de las bases de la presente Convocatoria.
En .....a.....de.....de 2004.
Fdo:

04/13729

**CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y ASUNTOS EUROPEOS**

*Orden 29/04 de 15 de noviembre de 2004, por la que se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2005.*

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de

apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto convocar una (1) beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas.

El cometido del becario se prestará en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el BOC de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y francés.

d) Formación teórica y práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

### Artículo 3.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la excelentísima señor consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castilla, 2-1º, Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado exigido, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la referida titulación. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

### Artículo 4.- Dotación.

El importe de la beca será de 1.161 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca. Al expediente de pago se acompañará informe favorable del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La presente beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.131 A.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

### Artículo 5.- Duración.

a) El período de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, día que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y finalizará el 31 de diciembre del año 2005.

b) Las becas podrán prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

c) El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la prórroga regulada en la letra anterior a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, que podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria.

d) El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

### Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Esta Comisión estará compuesta por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue, el jefe de sección de coordinación y documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, y un asesor jurídico, designado por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrán como vocales, y la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del presidente.

Artículo 7.- La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

#### 1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios.

a) Formación específica en temas relacionados con la Unión Europea.

Se valorará hasta 25 puntos.

b) Idiomas: inglés y francés.

Se valorará hasta 25 puntos.

c) Experiencia profesional en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 20 puntos.

Superarán esta fase los cinco candidatos mejor calificados.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la U.E. y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y francés. A estos efectos la Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

La citada Comisión en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, elevará a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos para su Resolución la correspondiente propuesta.

La Comisión propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

La resolución será publicada en los tablones de la Administración Autonómica (calle Casimiro Sáinz, 4), y se notificará al solicitante que resultara becado y a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 9.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Cometido del becario.

Serán cometidos del becario:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.

b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentación y dossieres sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas por el articulado de los Presupuestos Generales para el año 2005, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

El becario llevará a cabo las tareas que se encomienden por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, en las dependencias del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplir la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Negarse y obstruir las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Artículo 15.- Al final del período de duración de la beca, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigido en el artículo 11 de esta Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de noviembre de 2004.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**A N E X O I**

D/Dña. ....  
 Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....  
 Natural de:.....Provincia.....  
 Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....  
 Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....  
 Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

**S O L I C I T A : La concesión de la beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.**

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- ☐ Fotocopia compulsada del título requerido, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- ☐ Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- ☐ Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.

04/13728

**CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS**

*Orden 30/04 de 15 de noviembre de 2004, por la que se convocan becas de postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2005.*

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias europeas en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

**DISPONGO****Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de cinco (5) becas de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos. Las mencionadas becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I: Tres becas para Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas.

- Grupo II: Una beca para licenciados en Historia, licenciados en Geografía o licenciados en Documentación.

- Grupo III: Una beca para licenciados en Ciencias de la Información.

Los cometidos de los becarios del Grupo I se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, interesando resaltar que tendrán lugar períodos de formación en la Oficina de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas (El período de formación en la Oficina de Bruselas tendrá una duración aproximada de cuatro meses, conforme organice esta Dirección General).

Los becarios de los Grupos II y III desarrollarán sus cometidos durante todo el período de duración de la beca en la Oficina de Santander.

Los becarios realizarán el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el BOC de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado exigido, según el Grupo de beca a la que opten, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

**Artículo 3.- Solicitud y documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo I en esta Orden, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castilla, 2-1º, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6//2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.